

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el auto número 807 30 de noviembre de 2021 "Por el cual se formulan cargos al Señor HUMBERTO GRISALES PARRA y se adoptan otras determinaciones" se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular los siguientes cargos al señor HUMBERTO GRISALES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.158.938 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto:

1. Reconstruir al Interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo un espolón con una dimensión de 34 mts de largo, 1.50 mts de ancho y una altura de 90 cm, aproximadamente; ubicado en las coordenadas geográficas N 09°47'24.1" – W 075°50'44" y una estructura en forma de L, ubicada en las coordenadas N 09°47'23.0" – W 075°50'44,3" en piedra de cantera con una dimensión de 10 mts de largo y 1,50 mts de ancho, aproximadamente, contraviniendo presuntamente el numeral 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 3 de la Resolución 1424 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución 0163 de 2009.
2. Con ocasión de la reconstrucción del espolón y de la estructura en forma de "L", causar daño a los valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, como son las praderas de pastos marinos, contraviniendo presuntamente el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del expediente N° 061 de 2017, los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20176660008353 de fecha 05-09-2017
2. Formato de actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 13-04- 2017
3. Informe de Campo Para Procedimiento Sancionatorio Ambiental de fecha 13-04-2017
4. Informe técnico inicial No. 20176660004706 del 15 de agosto de 2017.
5. Auto No. 873 del 20 de noviembre de 2017
6. Memorando No. 20176530005793 de fecha 21-11-2017
7. Auto No. 919 del 30 de noviembre de 2017
8. Memorando No. 20176530006013 de fecha 07-12-2017
9. Oficio No. 20186530002661 de fecha 19-04-2018
10. Oficio No. 20186530003191 de fecha 09-05-2018
11. Memorando No. 20186660008163 de fecha 26-07-2018
12. Memorando No. 20186660008333 de fecha 02-08-2018
13. Formato Actividades de PVyC
14. Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio Ambiental
15. Informe de Visita Técnica No. 20186660008086 de fecha 26-07-2018
16. Auto N° 688 del 23 de agosto de 2018
17. Memorando 20216660002811 de fecha 04-06-2021
18. Informe de seguimiento predio los tambos de fecha 17 de abril del 2021.
19. Oficio de citación a declaración N° 20216660001511 HUMBERTO GRISALES.
20. Certificación de no presentación a declaración, HUMBERTO GRISALES.
21. Oficio de citación a declaración N° 20216660001521, GILBERTO.
22. Certificación de no presentación a declaración, GILBERTO.
23. Oficio de citación a declaración N° 20216660001531, HAROLDO BELTRAN.
24. Certificación de no presentación a declaración, HAROLDO BELTRAN

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique personalmente o mediante edicto, si no fuere posible la notificación personal, el contenido del presente acto administrativo al señor HUMBERTO GRISALES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.158.938 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor HUMBERTO GRISALES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.158.938 de Bogotá, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los gastos que se ocasionen por la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Santa Marta a los 30 días del mes de noviembre de 2021

PATRICIA SALDAÑA PEREZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 21-03-2023 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, por el término de cinco (05) días calendario.



JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 26-03-2023

JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyecto: KGARCIAB